

4. Administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 29 de julio de 2025, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Granada, en el procedimiento recurso de revisión de sentencias firmes 4/2024, de publicación del fallo de la Sentencia de fecha 27 de junio de 2025.

NIG: 1402145320220000804. Órgano origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba. Asunto origen: PAB 158/2022.
Procedimiento: Recurso de revisión de sentencias firmes 4/2024. Negociado: K.
Actuación recurrida:
De: Enrique Garcia Montoya.
Procurador/a: Andrés Escribano del Vando.
Letrado/a:
Contra: Ayuntamiento de Cabra.
Procurador/a:
Letrado/a: Juan de Dios Aranda Salido.

E D I C T O

Se hace saber que en el recurso de revisión de sentencias firmes 4/2024, promovido por Enrique Garcia Montoya, contra la Sentencia núm. 170/2022 dictada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba, en el procedimiento abreviado 158/2022, se ha dictado por en esta Sala especial del artículo 16.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sentencia en fecha 27 de junio de 2025, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido

Primero. Desestimar la presente demanda de revisión interpuesta por la representación procesal de don Enrique García Montoya contra la Sentencia núm. 170/2022 dictada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba en el procedimiento abreviado 158/2022.

Segundo. Imponer las costas del recurso en los términos expresados en el último fundamento de derecho, así como la pérdida del depósito constituido.

Así se acuerda y firma.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de julio de 2025.- La Letrada de la Administración de Justicia del TSJA, Esther Barrios Rozúa.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

00324580